

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS POR LA QUE SE PROPONE RESOLVER LA SOLICITUD INICIAL DE AYUDA O DE PARTICIPACIÓN EN EL RÉGIMEN DE AYUDAS A LA MEDIDA 11: AGRICULTURA ECOLÓGICA, OPERACIÓN 11.2.1 MANTENIMIENTO DE PRÁCTICAS Y MÉTODOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, CONVOCATORIA 2021, CAMPAÑA 2021.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Mediante Orden de 26 de mayo de 2015, se aprobaron en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 11. Agricultura ecológica, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015, igualmente mediante la Orden de 16 de marzo de 2021, por la que se efectúa la convocatoria para el año 2021 de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima y a la Medida 11: Agricultura ecológica, incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, de las solicitudes iniciales de ayuda o participación en el régimen de ayuda de la Medida 11: Agricultura Ecológica, correspondiente entre otras a la **Operación 11.2.1 Mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura y ganadería ecológica - Convocatoria 2021** al amparo del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Las personas que se relacionan en anexo adjunto de la presente resolución presentaron solicitud al amparo de lo dispuesto en el párrafo anterior para la anualidad 2021, a través de la solicitud única de ayudas.

SEGUNDO: Examinadas las solicitudes, se procedió a realizar el trámite de subsanación y/o mejora de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, al objeto de subsanar aquellas solicitudes que no reunían los requisitos exigidos en la normativa aplicable, y una vez practicas, las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Desarrollo Sostenible remitieron al Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados un informe en el que se relacionaban las solicitudes que habían superado el citado trámite, así como aquellas otras solicitudes que no habían subsanado las incidencias comunicadas.

TERCERO: Revisada la documentación, y realizadas las comunicaciones de los controles sobre el terreno efectuados en virtud de lo establecido en el Capítulo II y III del Reglamento (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17/07/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control de las medidas de desarrollo rural y condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural, una vez llevada a cabo la evaluación previa, procede emitir la presente resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados por la que se resuelve la solicitud inicial de ayuda o de participación en el régimen de la Medida 11: Agricultura ecológica, Operación 11.2.1 Mantenimiento de métodos y prácticas de agricultura y ganadería - Convocatoria 2021, Campaña 2021, que incluye anexos con la relación de expedientes así como las incidencias por las que se encuentran afectados.

FIRMADO POR	JUAN JOSE SOLER GARCIA ROCIO GUIJARRO MILLAN	15/02/2023	PÁGINA 1/75
VERIFICACIÓN	Pk2jmPXARRMQBU7FVVWL467RH9F4UT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

VISTOS; el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Reglamento (UE) nº 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control de las medidas de desarrollo rural y condicionalidad; la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 11: Agricultura Ecológica, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015; la Orden de 16 de marzo de 2021, por la que se efectúa la convocatoria para el año 2021 de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima y a la Medida 11: Agricultura Ecológica, incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, al amparo de las Ordenes de 26 de mayo de 2015, la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre; el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ; y demás normativa aplicable en la materia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: En virtud del Decreto del Presidente 02/2019, de 21 de enero, d la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, del Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación, así como el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

SEGUNDO: La Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 11: Agricultura Ecológica, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015, establece los requisitos relativos a los solicitantes, a las condiciones de la ayuda y a los compromisos de cada Operación, entre ellas la **Operación 11.2.1 Mantenimiento de prácticas y métodos de Agricultura y Ganadería Ecológica - Convocatoria 2021.**

SE PROPONE PROVISIONALMENTE

PRIMERO: APROBAR LA SOLICITUD INICIAL DE AYUDA O DE PARTICIPACIÓN EN EL RÉGIMEN DE AYUDAS A LA MEDIDA 11: AGRICULTURA ECOLÓGICA, OPERACIÓN 11.2.1 MANTENIMIENTO DE PRÁCTICAS Y MÉTODOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA ECOLÓGICA - CONVOCATORIA 2021, CAMPAÑA 2021, a las personas que ha obtenido la consideración de beneficiarias provisionales, que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución:

Anexo I.1 Cultivos herbáceos (incluye arroz) de la presente propuesta provisional de resolución, formada por 4 expedientes, que empieza por PROFESIONALES DEL CAMPO, SL, con Nif ****9007* y termina en UCLES SÁNCHEZ, VENTURA, con Nif ****3123*.

FIRMADO POR	JUAN JOSE SOLER GARCIA ROCIO GUIJARRO MILLAN	15/02/2023	PÁGINA 2/75
VERIFICACIÓN	Pk2jmPXARRMQBU7FVVWL467RH9F4UT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Anexo I.2 Cultivos hortícolas de la presente propuesta provisional de resolución a HACIENDASBIO, SA, con Nif ****0387*

Anexo I.3 Cultivos permanentes distintos de olivar de la presente propuesta provisional de resolución, formada por 3 expedientes, que empieza por LÓPEZ MOLINA, MARÍA, con Nif ****4976* y termina en EL VILLAR COTO DE LA CASA DEL RIO, SL, con Nif ****7720*.

Anexo I.4 Bovino y equino de la presente propuesta provisional de resolución a RODRÍGUEZ VEGA, MARÍA TERESA, con Nif ****9978*.

Anexo I.5 Ovino, caprino y aviar de la presente propuesta provisional de resolución, formada por 4 expedientes, que empieza por ARRABAL BÉJAR, JOSE ANTONIO, con NIF ****3877* y termina en MÁRQUEZ HERRERO, JUSTO, con NIF ****9334*.

Anexo I.6 Porcino de la presente propuesta provisional de resolución. No existen expedientes que adquieran la condición de beneficiarios.

SEGUNDO: DENEGAR LA SOLICITUD INICIAL DE AYUDA O DE PARTICIPACIÓN EN EL RÉGIMEN DE AYUDAS A LA MEDIDA 11: AGRICULTURA ECOLÓGICA, OPERACIÓN 11.2.1 MANTENIMIENTO DE PRÁCTICAS Y PRÁCTICAS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA ECOLÓGICA – CONVOCATORIA 2021, CAMPAÑA 2021, a las personas que se relacionan en el ANEXO II de la presente propuesta provisional de resolución, que no han obtenido la consideración de personas beneficiarias provisionales, por no reunir los requisitos exigidos en las bases reguladoras.

Anexo II.1 Cultivos herbáceos (incluye arroz) de la presente propuesta provisional de resolución, formada por 3 expedientes, que empieza por BOTÍA BOTÍA, LUIS, con Nif ****3806* y termina en EL VILLAR COTA CASA DEL RIO, SL con Nif ****7720*.

Anexo II.2 Cultivos hortícolas de la presente propuesta provisional de resolución a PROFESIONALES DEL CAMPO, SL, con Nif ****9007*.

Anexo II.3 Cultivos permanentes distintos de olivar de la presente propuesta provisional de resolución, formada por 6 expedientes, que empieza por BOTÍA BOTÍA, LUIS, con Nif ****3806* y termina en YESARES LOPEZ, FRANCISCO DE ASÍS, con Nif ****8164*.

Anexo II.4 Bovino y equino de la presente propuesta provisional de resolución. No existen expedientes que adquieran la condición de beneficiarios provisionales.

Anexo II.5 Ovino, caprino y aviar de la presente propuesta provisional de resolución. No existen expedientes que adquieran la condición de beneficiarios provisionales.

Anexo II.6 Porcino de la presente propuesta provisional de resolución. No existen expedientes que adquieran la condición de beneficiarios.

TERCERO: CONCEDER, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.5 de las citadas bases reguladoras, un plazo de 10 días hábiles, para que, en un único documento, las personas interesadas, con arreglo a la propuesta provisional de resolución, aleguen y presenten la documentación que estimen pertinente en los términos previstos en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La información para cada solicitante relativa a las incidencias, puntuación obtenida en los criterios de selección, unidades comprometidas e importes, se relaciona en el Anexo III de la presente propuesta provisional de resolución.

CUARTO: Proceder a la publicación de la presente propuesta provisional de resolución de conformidad con el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Jefa del Servicio de Ayudas de
Medidas de Acompañamiento

Fdo.: Rocío Guijarro Millán

Subdirector de Gestión y
Control Integrado de Ayudas

Fdo.: Juan José Soler García

FIRMADO POR	JUAN JOSE SOLER GARCIA	15/02/2023	PÁGINA 4/75
	ROCIO GUIJARRO MILLAN		
VERIFICACIÓN	Pk2jmPXARRMQBU7FVVWL467RH9F4UT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	